



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

**ACUSE**

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/2002/2023  
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023

**C. Ernesto Montoya Rodriguez**  
Apoderado Legal de la Empresa  
Jaguar Exploración y Producción 2.3., S.A.P.I. de C.V.

Recibi notificación electrónica  
Ernesto Montoya Rodriguez  
14 Diciembre 2023

Domicilio, correo electrónico y teléfono de apoderado legal, datos protegidos, conforme al Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**PRESENTE**

Asunto: ASEA-00-041 Informe Preventivo.

Expediente: 30VE2023X0095.

Bitácora: 09/IPA0272/10/23.

2002

Hago referencia a su escrito número SSMAC-2023-175 de fecha 23 de octubre de 2023, recibido el día 25 del mismo mes y año en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (DGGEERC), mediante el cual el **C. Ernesto Montoya Rodriguez** en representación de la empresa **Jaguar Exploración y Producción 2.3., S.A.P.I. de C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, presentó el Informe Preventivo (IP) correspondiente al proyecto denominado «**CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE ACCESO Y CUADRO DE MANIOBRAS PARA LA PERFORACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DEL POZO SPININI-2DEL, EN EL ÁREA CONTRACTUAL TM-01, MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ ZAMORA, VERACRUZ**», en lo sucesivo el **PROYECTO**, con pretendida ubicación en el municipio de Gutiérrez Zamora, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con base en lo anterior, y una vez evaluada la información presentada por el **REGULADO**, y

**CONSIDERANDO**

- I. Que esta **DGGEERC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV, 18 fracción III y 25 fracción



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023  
Francisco VILLA



III del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que el **REGULADO** pretende realizar actividades de exploración de hidrocarburos por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3, fracción XI, inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el artículo 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y el 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), establecen en su fracción I, que la realización de las obras y actividades a que se refieren las fracciones I a XII del artículo 28 de la **LGEEPA** y el artículo 5 del **REIA**, requerirán la presentación de un informe preventivo cuando existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que las obras o actividades puedan producir.
- IV. Que la **NOM-014-ASEA-2022**, establece las especificaciones de protección al medio ambiente para la construcción y mantenimiento de pozos para la exploración y extracción de hidrocarburos en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales (cancela y sustituye a la **NOM-115-SEMARNAT-2003**, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres, para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales).
- V. Que la **NOM-143-SEMARNAT-2003**, establece las especificaciones ambientales para el manejo de agua congénita asociada a hidrocarburos.
- VI. Que el 25 de octubre de 2023, por medio del escrito número SSMAC-2023-175 de fecha 23 del mismo mes y año, el **REGULADO** presentó para su evaluación y dictaminación el **IP del PROYECTO**, el cual consiste en la construcción de camino de acceso y cuadro de maniobras para la perforación, operación, mantenimiento y abandono del **pozo Spinini-2DEL**. Lo anterior en una superficie total de **15,748.64 m<sup>2</sup>** y con pretendida ubicación en el municipio de Gutiérrez Zamora, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dentro de la denominada **Área Contractual TM-01**, en relación con el Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales Terrestres bajo la





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/2002/2023  
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023

modalidad de Licencia No. **CNH-R02-L03-TM-01/2017**, signado entre el **REGULADO** y la Comisión Nacional de Hidrocarburos (**Comisión**).

- VII. Que, mediante el escrito señalado en el **Considerando** anterior, el **C. Ernesto Montoya Rodriguez** acreditó su personalidad jurídica como Apoderado Legal de la empresa **Jaguar Exploración y Producción 2.3., S.A.P.I. de C.V.**, mediante la escritura pública Núm. 335,092 de fecha 25 de marzo de 2022, otorgada ante la fe de la Lic. Georgina Schila Olivera González, notaria número 207 asociada al Lic. Tomas Lozano Molina, notario público Núm. 10 de la Ciudad de México.
- VIII. Que, mediante el escrito referido en el **Considerando VI** del presente oficio, el **REGULADO** solicitó se tuvieran por autorizados en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a los CC. **Nombres de personas físicas. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.**
- IX. Que el 17 de noviembre de 2023, mediante oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/1880/2023** de fecha 16 del mismo mes y año, y con base en lo estipulado en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta **DGGEERC** apercibió al **REGULADO** para que se subsanara las deficiencias de información encontradas en el documento que acompaña al escrito número **SSMAC-2023-175** de fecha 23 de octubre de 2023, con la finalidad de estar en posibilidad de atender la solicitud del **PROYECTO**.
- X. Que el 04 de diciembre de 2023, mediante escrito número **SSMAC-2023-215** de fecha 29 de noviembre de 2023, el **REGULADO** ingresó a la **AGENCIA**, la información solicitada por esta **DGGEERC**, para dar respuesta al oficio número **ASEA/UGI/DGGEERC/1880/2023** de fecha 16 de noviembre de 2023.
- XI. Que, de la información presentada mediante los escritos señalados en los **Considerandos VI** y **X** del presente oficio, así como de la documentación y anexos que los acompañan, se desprende lo siguiente:
1. El **PROYECTO** consiste en la reparación y construcción del camino de acceso, así como la construcción del cuadro de maniobras para la perforación, operación, mantenimiento y abandono del **pozo delimitador Spinini-2DEL**. Lo anterior en una superficie total de **15,748.64 m<sup>2</sup>** y con pretendida ubicación en el municipio de Gutiérrez Zamora, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dentro de la denominada **Área Contractual TM-01**.
  2. Respecto de la ubicación geográfica de las obras pretendidas, así como la superficie requerida para las mismas, el **REGULADO** presentó la siguiente información:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/2002/2023  
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023

**Cuadro de maniobras del pozo Spinini-2DEL.**

Nombre del pozo	Coordenadas UTM Zona 14 Datum WGS84				
	Coordenadas del pozo		Coordenadas del cuadro de maniobras		
	X	Y	Vértice	X	Y
Spinini-2DEL	Coordenadas de ubicación de la instalación del proyecto. (información reservada). Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP 113 fracción I de la LGTAIP.		1	Coordenadas de ubicación de la instalación del proyecto. (información reservada). Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP 113 fracción I de la LGTAIP.	
			2		
			3		
			4		

Aunado a lo anterior, el **REGULADO** señaló que debido a la reducida área con la que se construirá el cuadro de maniobras para la perforación del **pozo Spinini-2DEL**, se requiere la construcción de un área de campamento, así como de un área de pateo del cuadro de maniobras y 3 áreas de desmalezado, las cuales serán obras que se ocuparán de manera temporal. Dichas áreas se delimitan con las siguientes coordenadas:

**Área de pateo del Cuadro de Maniobras.**

Coordenadas del área de pateo del cuadro de maniobras UTM Zona 14 Datum WGS84					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1			17		
2			18		
3			19		
4			20		
5			21		
6	Coordenadas de ubicación de la instalación del proyecto. (información reservada). Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP 113 fracción I de la LGTAIP.		22	Coordenadas de ubicación de la instalación del proyecto. (información reservada). Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP 113 fracción I de la LGTAIP.	
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
			32		

**Campamento.**

Coordenadas del área de campamento UTM Zona 14 Datum WGS84					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	Coordenadas de ubicación de la instalación del proyecto. (información reservada). Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP 113 fracción I de la LGTAIP.		5	Coordenadas de ubicación de la instalación del proyecto. (información reservada). Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP 113 fracción I de la LGTAIP.	
2					



X

[Handwritten signature]



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/2002/2023
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023

Table with 6 columns: Vértice, X, Y, Vértice, X, Y. Rows 3, 4, 7, 8. Contains redacted data and red text: 'Coordenadas de ubicación de la instalación del proyecto. (información reservada). Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP 113 fracción I de la LGTAIP.'

Áreas de desmalezado.

Large table with 9 columns: Vértice, X, Y, Vértice, X, Y, Vértice, X, Y. Divided into three sections: Área de desmalezado 1, Área de desmalezado 2, and Área de desmalezado 3. Contains redacted data and red text: 'Coordenadas de ubicación de la instalación del proyecto. (información reservada). Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP 113 fracción I de la LGTAIP.'

Asimismo, el REGULADO indicó que en las áreas del PROYECTO existe un camino de acceso, sin embargo en él se encuentran líneas eléctricas de media tensión, con postes de concreto (presentando de las páginas 34 a 35 de la Información Complementaria las coordenadas de ubicación de los citados postes de energía), lo que restringe el ancho efectivo de rodamiento del camino de acceso. En este sentido, el REGULADO señaló que se plantea la construcción de un camino lateral paralelo al existente, con la finalidad de librar el cruce de los postes de energía eléctrica, por lo anterior el REGULADO presentó en la página 12 de la Información Complementaria





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/2002/2023
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023

la ubicación de los citados postes. En este sentido, el REGULADO presentó las siguientes coordenadas del camino de acceso:

Table with two main sections: 'Coordenadas del polígono del camino de acceso UTM Zona 14 Datum WGS84' and 'Coordenadas del polígono de derecho de vía del camino de acceso UTM Zona 14 Datum WGS84'. Each section contains columns for vertices (Vértice) and their X and Y coordinates. Red text annotations are present in the first section, and a blue 'X' mark is on the right side.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/2002/2023  
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023

Coordenadas del polígono del camino de acceso UTM Zona 14 Datum WGS84

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
17			108			199		
18			109			200		
19			110			201		
20			111			202		
21			112			203		
22			113			204		
23			114			205		
24			115			206		
25			116			207		
26			117			208		
27			118			209		
28			119			210		
29			120			211		
30			121			212		
31			122			213		
32			123			214		
33			124			215		
34			125			216		
35			126			217		
36			127			218		
37			128			219		
38			129			220		
39			130			221		
40			131			222		
41			132			223		
42			133			224		
43			134			225		
44			135			226		
45			136			227		
46			137			228		
47			138			229		
48			139			230		
49			140			231		
50			141			232		
51			142			233		
52			143			234		
53			144			235		
54			145			236		
55			146			237		
56			147			238		
57			148			239		
58			149			240		
59			150			241		
60			151			242		
61			152			243		
62			153			244		
63			154			245		
64			155			246		
65			156			247		
66			157			248		
67			158			249		

Coordenadas de ubicación de la instalación del proyecto. (información reservada). Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP 113 fracción I de la LGTAIP.

Coordenadas de ubicación de la instalación del proyecto. (información reservada). Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP 113 fracción I de la LGTAIP.

Coordenadas de ubicación de la instalación del proyecto. (información reservada). Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP 113 fracción I de la LGTAIP.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/2002/2023
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023

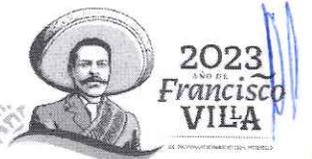
Table with 10 columns: Vértice, X, Y, Vértice, X, Y, Vértice, X, Y. It lists coordinates for vertices 68 through 91. Red text annotations are present for vertices 76-79, indicating protected information under the LGTAIP.

De acuerdo con lo señalado por el REGULADO, la superficie total requerida para el PROYECTO corresponde a 15,748.64 m², dicha superficie se distribuye de la siguiente manera:

Table titled 'Superficie del PROYECTO' with columns: Infraestructura, Longitud (m), Ancho (m), Superficie (m²), and Afectación. It details various infrastructure elements and their respective areas and impacts.

\*\*Nota. El REGULADO indicó que son superficies variables e irregulares por lo que no es posible calcular una longitud y ancho definido para estos polígonos.

- 3. Referente a las actividades que el REGULADO pretende realizar como parte del PROYECTO, las mismas fueron ampliamente descritas dentro del IP y la Información Complementaria y se resumen en lo siguiente:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UCI/DCGEERC/2002/2023  
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023

- **Trazo y nivelación.** Consistirá en realizar un replanteamiento en campo de los datos topográficos como coordenadas, los cuales se apoyan con base al proyecto topográfico del camino y plataforma, el cual va a definir los vértices, y geometría de camino y plataforma, así mismo se establecerán bancos de niveles a base e mojoneras de concreto para trasladar al terreno las cotas de nivel de corte de terreno y desplantes de capas o secciones de camino, además de verificar los volúmenes de movimientos de tierras.
- **Desmorte.** Actividad que consta en efectuar alguna o todas las operaciones siguientes: Cortar, desenraizar, quemar y retirar de los polígonos de construcción los árboles, arbustos, hierbas o cualquier vegetación comprendida dentro del derecho de vía, las áreas de construcción. Estas operaciones serán efectuadas indistintamente a mano o con maquinaria (tales como tractor bulldozer, excavadora mecánica, retroexcavadora, motosierra y machetes). Toda la materia vegetal proveniente del desmorte deberá colocarse fuera de las zonas destinadas a la construcción dentro del derecho de vía, en la zona de libre colocación.
- **Despalme.** Actividad que consiste en la remoción de las capas superficiales del terreno natural cuyo material no sea aprovechable para la construcción y que se encuentren localizadas sobre los bancos de préstamo, así como la remoción de las capas de terreno natural que no sean adecuadas para la cimentación o desplante de un terraplén y en general la remoción de capas de terreno inadecuadas para construcciones de todo tipo que regularmente ronda entre los 15 a 20 cm de espesor.
- **Cortes y excavaciones de terreno natural.** Se consideran las actividades de corte de terreno natural con maquinaria pesada para el movimiento de tierras a utilizar en los rellenos o terraplenes, y para compensaciones de tierra y nivelación de plataforma y camino. Así mismo se deberá vigilar la cota o nivel de desplante o de corte con equipo topográfico de acuerdo con los niveles indicado en el proyecto de construcción.
- **Terraplenes y rellenos.** Actividad que consta del suministro y formación de material producto del corte o excavaciones de terreno natural con maquinaria pesada, compactados en capas de 20cm, hasta alcanzar los niveles topográficos establecidos en el proyecto de construcción. Así mismo se contempla utilizar material de bancos establecidos en el volumen necesario para completar lo requerido por el proyecto, este material será transportado en tractocamiones de diferentes capacidades.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/2002/2023  
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023

- **Formaciones de revestimiento.** Actividad que consta del suministro y tendido de material granular con las características cementantes y de revestimiento con la granulometría de material de 1 1/2" a finos, el cual deberá de cumplir con los normativas de calidad para su aceptación y colocación en obra, este deberá de contar con un espesor compactado de 20cm al 95% de su PVSM; se contempla utilizar material de bancos establecidos en el volumen necesario para completar lo requerido por el proyecto, este material es trasportado en tractocamiones de diferentes capacidades.
- **Cunetas perimetrales.** Se construirán cunetas perimetrales para la plataforma de operaciones así como a lo largo del camino para permitir el libre escurrimiento pluvial a lo largo de la construcción y evitar encharcamientos por las lluvias que se presenten en la zona. La cual estará recubierta con material granular o de revestimiento.
- **Obas de drenaje.** El **REGULADO** manifestó que por la ubicación y dimensiones, se requieren obras de drenaje transversales, los cuales se determinaron con base en un estudio topográfico, por lo que se empleará tubería de 16" de diámetro de acero al carbón con espesor de cedula 40, para el paso de escurrimientos pluviales superficiales, los cuales serán tubos de acero de 16" Ø.

Para esta actividad se consideran las actividades de corte de terreno natural con maquinaria pesada para el movimiento de tierras a utilizar en los rellenos o terraplenes, para compensaciones de tierra y nivelación del camino. Así mismo se deberá vigilar la cota o nivel de desplante o de corte con equipo topográfico de acuerdo con los niveles indicado en el proyecto de construcción. El camino de acceso se complementará en ambos lados con cunetas perimetrales de 1 m de ancho como mínimo, las secciones del camino serán de acuerdo con el proyecto topográfico. Considerando que la zona donde se ubican la construcción del camino es una zona baja topográficamente y que solo en épocas de lluvias se presentan escurrimientos de agua pluvial y no presenta fuertes escorrentías, se proyectan 3 obras de drenaje sobre el camino: la primera de ellas utilizando 4 líneas de tubos de 16" Ø y la segunda y tercera utilizando 3 líneas de tuberías de 16" Ø, con lo anterior se tendrá un gasto total de 0.576 m<sup>3</sup>/s. y 0.432 m<sup>3</sup>/s respectivamente por cada obra de drenaje.

- **Movilización y desmovilización del equipo.** Los equipos se movilizarán mediante transporte pesado y personal altamente calificado para realizar estas operaciones, las vías de acceso o los





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/2002/2023  
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023

caminos deben estar en buen estado y libres de cualquier obstáculo, ya que estos pueden dañar los equipos o medios de transporte resultando en daños que pueden retrasar el programa de movilización del taladro de perforación. El **REGULADO** señaló que la movilización e instalación de equipos deberá cumplir con los mecanismos establecidos en el Sistema de Administración autorizado por esta **AGENCIA**.

- **Contrapozo.** El **REGULADO** indicó que consistirá en construir un contrapozo para evitar derrames de fluidos provocados por las perforaciones del pozo, al exterior de la torre de perforación. Se realizará la excavación con retroexcavadora y los contrapozos tendrán dimensiones de 3 m x 2 m y una profundidad de 2.5 m, con espesores de pared 0.20 m de concreto y reforzado  $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ .
- **Armado y desarmado del equipo.** Las principales acciones por realizar son las siguientes:
  - Subida de la torre de perforación.
  - Deslizamiento de la torre de perforación.
  - Montaje del BOP.
  - Montaje del Malacate.
  - Montaje del Top Drive.

**Perforación del pozo delimitador Spinini-2DEL.** Actividad que, de acuerdo con lo descrito por el **REGULADO** se basa en la realización de un orificio mediante un taladro dirigido que se denomina "perforación piloto", por su carácter de ser conducido, constituye el trazado y camino base para su posterior ensanchado mediante sucesivos repasos interiores con herramientas tipo fresas, de diámetros progresivamente crecientes. El **REGULADO** manifestó que el objetivo del pozo es delimitar presencia de hidrocarburos en las formaciones Tamabra Superior y Tamabra del Cretácico Medio, estimando que en una posición estructuralmente más alta, encontrará el intervalo Tamabra inferior en una zona con potencial de aceite y gas asociado. El pozo **Spinini-2DEL**, se pretende perforar en 4 etapas respectivamente, cuyas características son las siguientes:

Etapa	Profundidad (md)	Diámetro de perforación (In)	Objetivo
-------	------------------	------------------------------	----------

**Características del proyecto (secreto industrial), información protegida bajo los Art. 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/2002/2023  
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023

Etapa	Profundidad (md)	Diámetro de perforación (ln)	Objetivo
-------	------------------	------------------------------	----------

Características del proyecto (secreto industrial), información protegida bajo los Art. 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Los datos geodésicos del pozo se presentan a continuación:

Pozo Spinini-2DEL	
Elevación del terreno (m)	
Altura de la mesa rotatoria sobre el terreno (m)	
Trayectoria	
Profundidad total programada vertical (m v b n m)	
Profundidad total programada desarrollada (m d b m r)	

Características del proyecto (secreto industrial), información protegida bajo los Art. 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

- **Medición y pruebas de producción.** Actividad que se realizará de manera posterior a la perforación del pozo, cuyos objetivos son:
  - Establecer la productividad/inyectabilidad de los pozos al comienzo de la vida productiva comercial.
  - Pronosticar la productividad/inyectabilidad de los pozos a largo plazo.

El **REGULADO** señaló que las pruebas de producción se pueden clasificar como simples o como pruebas más completas de presión/producción. Las primeras incluyen solamente la medición cuidadosa y controlada de los fluidos producidos durante un periodo determinado, mientras que las pruebas de presión/producción registran al mismo tiempo dos parámetros de la vida de un pozo, pudiéndose realizar en distintos momentos, tales como:

- Prueba con tubería en hoyo desnudo previo a la inserción del revestidor.
  - Prueba con tubería de perforación en hoyo revestido.
  - Prueba después de la terminación definitiva de la perforación del pozo, una vez retirado el taladro de la localización.
- **Operación.** El **REGULADO** señaló que, actualmente no se tiene infraestructura para el manejo de la producción, por tal razón no se contempla la construcción de una Línea de Descarga (LDD), por lo que una vez que se tenga un desarrollo en el área contractual y sea viable la





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/2002/2023  
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023

explotación comercial, se evaluará la Construcción y ubicación de la infraestructura de producción. Es importante mencionar que el **REGULADO** indicó que durante las pruebas de producción, toda la producción de líquidos podrá ser manejada mediante autotanques para su transporte a las instalaciones de PEMEX, mientras que el agua congénita será enviada al pozo inyector Mozutla 7 de PEMEX que es el pozo de inyección más cercano al Área Contractual. El gas por tratarse de pruebas de producción podrá ser enviado para su quema. En este sentido, el **REGULADO** manifestó en la **página 61** de la **Información Complementaria del IP**, que dichas pruebas de producción tendrán una duración máxima de **7 semanas**, es decir **42 días**, en este sentido, esta **DCGEERC** determina que es un tiempo congruente para realizar dichas pruebas, debido al tamaño del yacimiento, las caídas de presión y la caracterización de los fluidos en los 3 intervalos descritos en el IP, además de que el **REGULADO** señaló que esperan la presencia de microfracturas naturales.

Por lo anterior, al ser un pozo nuevo por perforar se le considera como pozo fluyente, por lo que su operación inicial consistirá en recorridos diarios verificando presión en cabeza y presión en línea para evaluar el comportamiento de este, además de mantenimientos generales a válvulas. Una vez que inicie el proceso de declinación la presión de yacimiento y su gasto, se procede a analizar el sistema artificial de producción óptimo para el pozo, ya sea barras espumantes, sarta de velocidad, tubería capilar, ventury, equipo de compresión a boca de pozo, etc. Y dependiendo de este sistema se programa la operación para suministro de químicos y/o monitoreo de variables.

- **Mantenimiento.** Consistirá en la limpieza del área para eliminar el material vegetal que se desarrolle dentro de las áreas, el reacondicionamiento del terreno donde se formen depresiones o hundimientos, sustitución de postes y alambre de púas en caso de ser necesario y retiro de líquidos del contrapozo para evitar el rebosamiento de este.

Respecto de las actividades de mantenimiento del pozo, el **REGULADO** señaló que se tiene contemplado un plan de intervenciones menores, dado que en la vida productiva del pozo pudiera ser necesario llevar a cabo reacondicionamientos para aprovechar correctamente la energía del yacimiento, así como eliminar problemas mecánicos que impidan su producción. Asimismo, indicó que durante la operación del pozo se realizarán recorridos diarios verificando presión en cabezales y presión en líneas para evaluar el comportamiento de estos, además de





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/2002/2023  
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023

dar cumplimiento al programa de mantenimiento general al árbol de válvulas como engrasado o lubricación, pintura cuando así requiera.

- **Abandono.** Se realizará al concluir la vida útil del **PROYECTO**. Se realizará la limpieza del sitio y áreas aledañas al concluir la operación y mantenimiento, considerando para el caso, el equipo, materiales y maquinaria utilizada, así como la infraestructura de apoyo, restaurando las áreas afectadas a las condiciones topográficas originales, disponiendo de los residuos generados por tal acción, en los sitios que indique la autoridad local competente y conforme a la normatividad ambiental vigente.
4. Que, de acuerdo con el programa de trabajo presentado dentro del IP, el **REGULADO** señaló que la vida útil del **PROYECTO** es de **30 años**, contemplando las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono. Asimismo, indicó que la perforación del **pozo Spinini-2DEL** se estima en un periodo de **32.94 días**.
  5. Con referencia a los compuestos que serán empleados durante el desarrollo del **PROYECTO** que podrían ocasionar impactos al ambiente, el **REGULADO** identificó y presentó el listado de estos, así como sus características CRETI (Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico, Inflamable). Asimismo, el **REGULADO** realizó la identificación y estimación de las emisiones y residuos que se prevé sean generados por el **PROYECTO**, así como la disposición que se realizará de los mismos.
  6. Que respecto a la vinculación del **PROYECTO** con la **NOM-014-ASEA-2022**, el **REGULADO** presentó las siguientes acciones para el cumplimiento de cada una de las especificaciones establecidas en la citada norma:

NOM-014-ASEA-2022	
Especificación	Propuesta de cumplimiento manifestada por el REGULADO
5.1.1.	<p>El <b>REGULADO</b> manifestó que para el desarrollo de las actividades del <b>PROYECTO</b> se tienen las siguientes medidas, tomando en cuenta la incidencia de organismos de fauna silvestre de forma transeúnte:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Previo a cualquier actuación, el personal que intervendrá en las actividades de construcción de camino, cuadro de maniobras, áreas de desmalezado y campamento, perforación, operación y mantenimiento del <b>pozo Spinini-2DEL</b> serán capacitados, atendiendo a la prohibición de captura, colecta, traslado venta compra, persecución y en general cualquier acción que pueda representar daño o perjuicio de especímenes de flora y fauna silvestre; entendiéndose la responsabilidad legal en que incurre la persona con estas violaciones, dicha capacitación se dará a todo el personal que llegue a las instalaciones</li> <li>- Durante las reuniones diarias de seguridad (contempladas como parte de la capacitación) se hará el recordatorio a todo el personal de la prohibición de captura, colecta, traslado venta compra,</li> </ul>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/2002/2023  
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023

NOM-014-ASEA-2022	
Especificación	Propuesta de cumplimiento manifestada por el REGULADO
	<p>persecución y en general cualquier acción que pueda representar daño o perjuicio de especímenes de flora y fauna silvestre.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El personal que incurra en este tipo de actividades será retirado de la obra y remitido a la autoridad competente.</li> <li>- Se mantendrán en diferentes puntos de las instalaciones y a través de todas las actividades, letreros informativos de la prohibición de captura, colecta, traslado venta compra, persecución y en general cualquier acción que pueda representar daño o perjuicio de especímenes de flora y fauna silvestre.</li> <li>- Previo al inicio de jornadas se realizarán recorridos en las áreas de trabajo para descartar la presencia de individuos de fauna silvestre basándose principalmente en el ahuyentamiento, en su caso, se realizarán acciones de rescate, ambas medidas con especial atención a especies de fauna dentro de la <b>NOM-059-SEMARNAT-2010</b>.</li> <li>- Todas las medidas de protección de fauna aplican para las especies identificadas dentro de la <b>NOM-059-SEMARNAT-2010</b> que pudieran incidir en el área del <b>PROYECTO</b>, dentro de las especies faunísticas que se encuentran reportadas dentro del <b>Área Contractual TM-01</b> y que son susceptibles para el rescate y reubicación se encuentran algunos reptiles (especies protegidas), como la Iguana de cola espinosa (<i>Ctenosaura acanthura</i>) y Tortuga orejas rojas (<i>Trachemys scripta</i>).</li> <li>- El material producto de las actividades de desmalezado, poda o desramado y remoción de los naranjos, podrá ser aprovechado por el propietario sobre todo de aquellos especímenes de mayor tamaño, y en su defecto todo el material que no pueda ser aprovechado será triturado y esparcido sobre el DDV para su reincorporación al suelo.</li> </ul>
5.1.2.1.	El <b>REGULADO</b> señaló que el <b>PROYECTO</b> contempla el uso de los primeros 182.84 m de la brecha existente, misma que es utilizada por los propietarios de los predios aledaños para las actividades agropecuarias, mientras que el resto del camino de acceso, se construirán sobre un huerto abandono con cultivo de naranjos ( <i>Citrus sinensis</i> ), esto debido a la existencia de la red eléctrica general (postería) que alimenta a gran parte de las viviendas de la región, lo cual dificulta la reubicación de la postería y el cableado, por lo que las actividades de construcción del camino de acceso serán principalmente el trazo y nivelación, el desmonte, desenraice y limpieza del terreno. Estas operaciones pueden ser efectuadas indistintamente a mano o con maquinaria. Toda la materia vegetal proveniente del desmonte se colocará fuera de las zonas destinadas a la construcción dentro del derecho de vía, en la zona de libre colocación.
5.1.2.2.	El <b>REGULADO</b> manifestó que el <b>PROYECTO</b> contempla el acondicionamiento de una parte de la brecha existente, el cual actualmente se encuentra en transitable para vehículos, más no para el tránsito maquinaria y equipo de perforación necesaria para realizar las actividades del <b>PROYECTO</b> , por lo que requerirá actividades de rehabilitación y acondicionamiento, así como la construcción de camino de acceso nuevo.
5.1.2.3.	<p>El <b>REGULADO</b> indicó que el <b>PROYECTO</b> contempla el acondicionamiento de una parte de la brecha existente, el cual actualmente se encuentra transitable para vehículos, más no para el tránsito de maquinaria pesada y equipo de perforación necesaria para realizar las actividades del <b>PROYECTO</b>, por lo que requerirá actividades de rehabilitación y acondicionamiento, así como la construcción de camino de acceso nuevo, permitan la instalación de equipos para la perforación, terminación y reparación del pozo, para el tránsito de unidades vehiculares de transporte de personal, equipos, maquinarias; donde se desarrollaran instalaciones de producción como baterías de recolección, estaciones de bombeo, puntos de acceso a derechos de vías de ductos de transporte, aplica para el proceso de interno de Infraestructura, incluyendo los ejecutados por contratistas.</p> <p>Los trabajos principales que se ejecutarán en este <b>PROYECTO</b> son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Rehabilitación de caminos de accesos al pozo Spinini-2DEL, que incluye realizar el levantamiento topográfico, trazado y toma de niveles de caminos existentes, para esto se realizará una visita de campo previa para verificar las condiciones existentes del terreno, ruta o trazo del camino, estado físico de capa de rodamiento, identificación de baches existentes, obras de drenaje pluvial como alcantarillas y</li> </ul>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/2002/2023  
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023

NOM-014-ASEA-2022	
Especificación	Propuesta de cumplimiento manifestada por el REGULADO
	<p>cunetas pluviales, con este definir las actividades a realizar como desmonte, despalmes, cortes y terraplenes puntuales para saneamiento en baches o zonas saturadas de humedad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Suministro tendido y compactado de revestimiento, acarreo o transporte de materiales de banco, limpieza y mantenimiento de obras complementarias existente.</li> <li>- Rastreo de capa de rodamiento superficial con moto-conformadoras, limpieza y desazolve de alcantarillas pluviales. Para zonas altamente saturadas de humedad se deberá de considerar la incorporación de calhira a razón del 4% del PVSM del material de capa de rodamiento.</li> <li>- Se realizará el rastreo de superficie de rodamientos para realizar la nivelación de oquedades que existieran, se deberá de incorporar agua para la alcanzar la humedad optima se realizará compactación final de la capa.</li> <li>- Para realizar la limpieza interior de las obras de drenaje se dará limpieza con personal y herramienta manual para asegurar de que no exista algún material o sedimento que interfiera en los escurrimientos pluviales.</li> <li>- En caso de existir reparaciones del cercado perimetral se deberá de tener determinado los límites de construcción de la plataforma de operaciones en terracerías de acuerdo con el proyecto.</li> <li>- Una vez definido la plataforma lista, se deberá verificar el banco de nivel, proteger y conservar las referencias fijas del banco de nivel, establecidos por el topógrafo para procederá a realizar la excavación de cada uno de los orificios para la sustitución de postes de concreto hidráulico reforzado con acero de refuerzo, con el correcto alineamiento, verticalidad y nivelación de cada uno de los postes de concreto, en su base inferior se reforzara con concreto simple f'c = 100kg/cm<sup>2</sup> para reforzarla, esto será verificado por el REGULADO.</li> <li>- Limpiezas y rastreo de cunetas perimetrales del camino, se realizará con maquinaria y con material existen para el correcto escurrimiento de las aguas pluviales.</li> </ul>
5.1.3.	El REGULADO señaló que se construirá un área de campamento temporal aledaña al cuadro de maniobras, ya que por las características topográficas del área el cuadro de maniobras será muy reducida (6,720 m <sup>2</sup> ), cabe señalar que el área del campamento no será compactada, ya que únicamente se removerá la cubierta vegetal y al finalizar la perforación se realizará el acondicionamiento a sus condiciones originales previas a la construcción.
5.1.4.	El REGULADO indicó que, para la preparación del sitio, las actividades de deshierbe se realizarán de forma manual o mecánica, al igual que para actividades de mantenimiento, y NO se contempla en ningún momento el uso de fuego y/o agroquímicos.
5.1.4.1.	<p>El REGULADO señaló que para la preparación de sitio, las actividades de deshierbe se realizarán de forma manual o mecánica, al igual que para actividades de mantenimiento, y NO se contempla en ningún momento el uso de fuego y/o agroquímicos.</p> <p>Asimismo, manifestó que los residuos del material vegetal producto del desmonte, serán triturados y se reintegrarán de inmediato en áreas previamente identificadas fuera de la macropera, y con previo acuerdo con el propietario del terreno, tomando en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El sitio debe ser preferentemente terreno forestal degradado, con la finalidad de brindar protección y recuperación.</li> <li>- No obstruir flujos naturales.</li> <li>- Descartar zonas susceptibles a inundación, zonas bajas y/o zonas de recarga de acuíferos.</li> </ul>
5.1.5.	El REGULADO indicó que los sitios de resguardo de equipos y maquinaria se contemplan dentro de la infraestructura del cuadro de maniobras del pozo Spinini-2DEL, con lo que se asegura que no habrá acumulación de agua en dichas áreas, además se colocarán geomembranas o liners de polietileno de alta densidad, soldada por termofusión, con un espesor mínimo de 60 milésimas de pulgada, cuya altura de los bordes y/o paredes garantizarán la contención del volumen total del material contenido en dichos equipos,





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UCI/DCGEERC/2002/2023  
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023

NOM-014-ASEA-2022	
Especificación	Propuesta de cumplimiento manifestada por el REGULADO
	maquinaria o recipientes. Cabe señalar que los cuerpos de agua cercanos al área del PROYECTO son principalmente canales de riego, los cuales, por la naturaleza de los canales, sus bordos que o componen no permiten el ingreso de algún material contaminante. Se deberá contemplar que la maquinaria cuente con su kit antiderrame que deberá estar compuesto de tapetes absorbentes o musgo, salchichas absorbentes, guantes, bolsas de plástico. Se capacitará al personal en temas para la atención a derrames.
5.1.6.	El REGULADO manifestó que se instruirá y capacitará al personal en el sitio para permitir el libre tránsito de especies en la zona de obra. En los lugares donde sea pertinente se identificará mediante señalización como: "paso de especies" a lo largo del camino de acceso o en la macropera. Adicionalmente como medida de protección de fauna se contempla la imposición de límites de velocidad (colocación de letreros informativos en diferentes puntos del camino de acceso y cuadro de maniobras) para el tránsito de los vehículos automotores y maquinaria en general, los cuales circularán a velocidades moderadas (30 km/h en brechas y 10 km/h en las instalaciones) y solo por los caminos establecidos, con el objeto de prevenir atropellamiento de ejemplares de fauna silvestre por el sitio del PROYECTO.
5.1.6.1.	El PROYECTO NO considera la modificación topográfica del terreno ni de la hidrodinámica de áreas aledañas al camino de acceso o el cuadro de maniobras.
5.1.6.2.	El REGULADO puntualizó que en el caso del material generado por excavación de contrapozos, este se retirará de inmediato del sitio del PROYECTO, con la finalidad de evitar la creación de bordos y con ello evitar la alteración de la topografía e hidrodinámica del terreno. En previo acuerdo con el propietario del predio, el material producto de dichas excavaciones se dispondrán donde este indique para su aprovechamiento como material para reforzar presas de abrevadero, bordos de los canales de riego, brechas comunales o cualquier otro uso que este pretenda darle, o de no tener algún uso para este material, será dispersado en una capa(s) no mayor a 10 cm, en sitios donde el propietario del predio indique, donde no se afecte la vegetación del área, ni modifiquen la topografía e hidrodinámica de terrenos. La capa de suelo fértil producto del despalme podrá ser utilizada en los taludes de la plataforma y camino de acceso, con la finalidad de facilitar el desarrollo de especies vegetales que permitan dar estabilidad al suelo y evitar la erosión hídrica del terreno.  En el caso del material producto de cortes y excavaciones se podrán utilizar para compensar aquellas áreas del PROYECTO que requieran rellenar, siempre y cuando reúnan las características requeridas, en caso de no poder utilizarse como relleno podrán ser utilizadas para el reforzamiento de bordos del propietario y en el último de los casos disponerse en los lugares designados por las autoridades municipales o bancos de material agotados. El REGULADO indicó que no llevará a cabo almacenamiento de estos materiales en el área del PROYECTO y no existen cuerpos de agua dentro del área del PROYECTO.
5.1.7.	El REGULADO manifestó que las actividades se realizarán dentro del cuadro de maniobras del pozo Spinini-2DEL, en el cual no se localizan corrientes ni cuerpos de agua superficiales pozos artesianos o pozos de abastecimiento de agua potable en un radio de 30 m.
5.2.1.	El REGULADO señaló que se realizarán pruebas de compactación, en caso de que no cumpla con el 90% proctor, se procederá a realizar la compactación hasta alcanzar el % indicado. Por su parte todos los equipos que puedan presentar derrame de materiales o residuos que produzcan contaminación al suelo o a los cuerpos de agua, se colocarán sobre geomembranas o liners de polietileno de alta densidad, soldada por termofusión, con un espesor mínimo de 60 milésimas de pulgada. Asimismo, el REGULADO manifestó que se contará con Kit antiderrames durante el desarrollo de los trabajos para atender cualquier contingencia por derrame que pudiera presentarse.
5.2.2.	Toda el área de la perforación/terminación y/o mantenimiento del pozo Spinini-2DEL contará con geomembranas o liners de polietileno de alta densidad, soldada por termofusión, con un espesor mínimo de 60 milésimas de pulgada, cuya altura de los bordos y/o paredes garantizarán la contención del volumen total del material contenido para evitar su dispersión; adicionalmente todo el material será almacenado en contenedores de cierre hermético y retirados periódicamente por empresa certificada en su manejo.
5.2.3.	El REGULADO señaló que para la construcción del cercado perimetral se deberá de tener terminado la construcción de la plataforma de operaciones en terracerías. Una vez teniendo la plataforma, se verificará la línea base y el banco de nivel de proyecto y se protegerán y conservarán fijos para procederá a realizar la excavación de cada uno de los orificios para la instalación de postes de concreto hidráulico reforzado con acero de refuerzo, con el correcto alineamiento, verticalidad y nivelación de cada uno de los postes de concreto, en su base inferior se reforzará con concreto simple $f_c = 100\text{kg/cm}^2$ para reforzarla. Posteriormente, se procederá al colocado de postes en los cuatro lados de la plataforma, así como el tendido





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/2002/2023  
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023

NOM-014-ASEA-2022	
Especificación	Propuesta de cumplimiento manifestada por el REGULADO
	de los 5 hilos del acero reforzado galvanizado de púas para delimitar la plataforma de operaciones. En los postes de las esquinas de plataforma se deberán de reforzar con postes adicionales para evitar que se desplacen por el estiramiento de los 5 hilos de alambre de púas. La infraestructura final del cercado tendrá una altura mínima de 1.2 m.
6.1.1.	El REGULADO manifestó que se instalarán señalamientos metálicos (60 cm x 30 cm) a orilla del camino de acceso en el inicio, las intersecciones y a la entrada del pozo los cuales contendrán el nombre del campo petrolero, el nombre del pozo petrolero (Spinini-2DEL) y su localización (área contractual TM-01). Así como de límite de velocidad de 30 km/h o 10 km/h (según sea el caso), asimismo los mantendrá en óptimas condiciones durante la vida útil del PROYECTO.
6.1.2.	El REGULADO indicó que, todas las actividades y obras que implica el PROYECTO se realizarán exclusivamente en las superficies de la plataforma del pozo Spinini-2DEL.
6.1.3.	<p>El REGULADO señaló que mantendrá las actividades de mantenimiento del camino de acceso y cuadro de maniobras de acuerdo con el siguiente programa:</p> <p>Camino de acceso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Podado de árboles y arbustos que interfieran en la vía de acceso. Las razones de la poda para el PROYECTO es liberar el camino de acceso de ramas que invadan dicha infraestructura.</li> <li>- Identificación y reparación de baches. Recorridos periódicos para la identificación y evaluación de baches; la reparación consiste en realizar excavación con maquinaria y retirar el material saturado de humedad, y se deberá de sustituir por material limpio de banco el cual se deberá de colocar en capas no mayor a 15 cm de espesor, realizando la compactación adecuada.</li> <li>- Rastreo con maquinaria y limpieza de cunetas perimetrales para el drenaje pluvial. Consiste en el raspado con maquinaria de la superficie del material de revestimiento del camino y en el retiro de los sedimentos acumulados en las cunetas para zonas altamente saturadas de humedad se deberá de considerar la incorporación de cal a razón del 4% del PVSM del material de capa de rodamiento.</li> <li>- Mantenimiento por eventos naturales presentados (temporales de lluvias y huracanes). Consiste en recorrido después del evento, para identificar y evaluar sitios con baches que requieran reparación.</li> <li>- Limpieza General. Consiste en la recolección y disposición de algún residuo que se encuentre en el área del PROYECTO.</li> </ul> <p>Cuadro de maniobras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Podado de árboles y arbustos que interfieran en la plataforma de operaciones. Se realizará para liberar el cuadro de maniobras de ramas que invadan dicha infraestructura. Todo residuo vegetal se manejará de acuerdo con lo manifestado en la vinculación del punto 5.1.4.1. de la presente NOM.</li> <li>- Identificación y reparación de baches. Recorridos periódicos para la identificación y evaluación de baches; la reparación consiste en realizar excavación con maquinaria y retirar el material saturado de humedad, y se deberá de sustituir por material limpio de banco el cual se deberá de colocar en capas no mayor a 15 cm de espesor, realizando la compactación adecuada.</li> <li>- Rastreo con maquinaria y limpieza de cunetas perimetrales para el drenaje pluvial. Consiste en el raspado con maquinaria de la superficie del material de revestimiento del camino y en el retiro de los sedimentos acumulados en las cunetas para zonas altamente saturadas de humedad se deberá de considerar la incorporación de cal a razón del 4% del PVSM del material de capa de rodamiento.</li> <li>- Mantenimiento por eventos naturales presentados (temporales de lluvias y huracanes). Consiste en recorrido después del evento, para identificar y evaluar sitios con baches que requieran reparación.</li> <li>- Limpieza General. Consiste en la recolección y disposición de algún residuo que se encuentre en el área del PROYECTO.</li> <li>- Limpieza y desazolve manual de guardaganados. Consiste en el retiro de los sedimentos acumulados en el guardaganado.</li> </ul> <p>Cercado perimetral:</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/2002/2023  
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023

NOM-014-ASEA-2022	
Especificación	Propuesta de cumplimiento manifestada por el REGULADO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se identificará y verificarán los postes de concreto, si presentan fracturas o corrosión expuesta del armado, se sustituirá, realizando el retiro de la pieza dañada y la correcta colocación de las piezas nuevas, además, el cercado de alambre de púas se verificará que no presente corrosión o se sustituirá por alambre nuevo.</li> <li>- Inspección y mantenimiento preventivo a perfiles de acero estructural en portones de acceso y guardaganados. Para el mantenimiento del guardaganado, se identificará y verificará el estado de las bases de concreto, si presentan fractura o corrosión, se sustituirán las piezas necesarias, y se verificará el recubrimiento y la corrosión en la tubería que conforman el guardaganado, de presentar corrosión o pérdida de material extrema, se procederá a realizar la sustitución de la pieza dañada.</li> <li>- Se verificará el estado del recubrimiento y señalética de los señalamientos de accesos a la plataforma, que consiste en la reparación de recubrimiento anticorrosivo, limpieza mecánica y/o cambio total de la pieza. De existir maleza que impidan ver el señalamiento se realizar la poda necesaria.</li> </ul>
6.1.4.	El REGULADO señaló que todo el equipo, maquinaria, dormitorios, sanitarios y almacenes de residuos peligrosos, estará confinado dentro del cuadro de maniobras del pozo Spinini-2DEL, adicionalmente se colocarán geomembranas o liners de polietileno de alta densidad, soldada por termofusión, con un espesor mínimo de 60 milésimas de pulgada, cuya altura de los bordes y/o paredes garantizarán la contención del volumen total del material contenido en dichos equipos, maquinaria o recipientes.
6.1.5.	<p>El REGULADO detalló que mantendrá en sitio los certificados vigentes que avalan el cumplimiento del mantenimiento de los equipos de perforación o mantenimiento del pozo Spinini-2DEL. Además, contará con un reporte de seguimiento de horas y días operativos de los equipos antes mencionados, el cual se divide en 11 sistemas que conforman los equipos de perforación/terminación/mantenimiento (hidráulico y eléctrico), el cual contempla por mencionar algunos: motores, generadores, equipo de elevación, equipo rotativo, equipo para manejo de lodo, BOP, equipo integrado, entre otros.</p> <p>Previo al inicio de la actividad de perforación/terminación/mantenimiento, se llevará a cabo una lista de verificación pre-arranque, realizado por personal especializado en sitio corroborando que se hayan cumplido satisfactoriamente entre otros aspectos con los programas de mantenimiento, el programa de mantenimiento y los certificados que avalan la ejecución de dicho programa, se tendrán impresos y disponibles para su consulta en el equipo durante las actividades del PROYECTO.</p> <p>El Control de actividades y procesos, tiene como objetivo establecer un sistema que permita la evaluación apropiada de los peligros y riesgos asociados y asegurar la implementación de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y mitigación de los riesgos, así como su comunicación apropiada en las áreas de trabajo. Usando los siguientes procedimientos y formatos en la etapa de pre-arranque, la etapa en la cual se revisan los certificados vigentes de los equipos a utilizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- MX-N2-SG-SSMAC-10D Revisión de Seguridad pre-arranque (RSPA) (procedimiento).</li> <li>- MX-N4-SG-SSMAC-SEG-22 Lista de Verificación de Seguridad pre-arranque perforación (formato).</li> <li>- MX-N4-SG-SSMAC-SEG-22A Lista de verificación de Seguridad pre-arranque (Formato).</li> </ul> <p>Así como los elementos de seguridad del contratista.</p>
6.2.1.	<p>El REGULADO señaló que mantendrá en todas las etapas del PROYECTO las hojas de seguridad impresas y disponibles en sitio para consulta de todo el personal y de manera digital para consulta o requerimiento de la autoridad. Para lo anterior, se asegurará que todas las hojas de seguridad de las sustancias a emplear en las diferentes etapas/actividades del PROYECTO cumplirán con lo establecido en la NOM-018-STPS-2015.</p> <p>Asimismo, el REGULADO describió el elemento 12 Seguridad de contratistas, que tiene como objetivo establecer los requisitos que deben cumplir los contratistas de la organización en materia de Salud, Seguridad Industrial, Medio Ambiente y Calidad, desde los procesos de contratación hasta el desarrollo y cierre de los contratos. Así como los procedimientos y formatos, lo cual permite que, antes de empezar cualquier actividad se revisen el cumplimiento de toda la documentación requerida. lo cual incluye hojas de seguridad.</p>
6.2.2.	El REGULADO indicó que mantendrá de manera impresa y disponible en sitios la documentación de la
6.2.2.1.	formulación de los Fluidos de Control utilizados en todas las etapas de la Perforación y de todos los





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/2002/2023  
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023

NOM-014-ASEA-2022	
Especificación	Propuesta de cumplimiento manifestada por el REGULADO
	<p>materiales utilizados en la Construcción y Mantenimiento del pozo, lo anterior también de manera digital para consulta o atención a algún requerimiento de la AGENCIA.</p> <p>Para mantener las propiedades del fluido de control en condiciones óptimas, se realizarán diariamente análisis para confirmar que cada una de las variables de control se encuentren en valores óptimos, en caso de ser requerido se adicionarán productos a la formulación que garantice que fluido se encuentre en condiciones requeridas por el pozo. Todos los materiales que puedan ser requeridos se mantendrán en inventario en el pozo, previamente validados con el control de calidad de la compañía de fluidos.</p>
6.2.2.2.	<p>El REGULADO mencionó las características reológicas de los fluidos de control que se monitorearán con los análisis diarios.</p>
6.2.3.	<p>El PROYECTO contempla la generación de dos tipos de recortes de perforación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recortes de Perforación Base Agua.</li> <li>- Recortes de Perforación Base Aceite.</li> </ul> <p>Para clasificar ambos residuos como de manejo especial se aplicarán los siguientes criterios:</p> <p>Que no posea alguna de las características de peligrosidad en términos de lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, se llevarán a cabo análisis CRETÍ sobre los recortes de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Recortes base agua, para este tipo de recortes, como no contiene ningún componente que posea características de peligrosidad, se le hará un análisis CRETÍ (para comprobar la NO peligrosidad del residuo) si se alcanza algún estrato productor en el cual se pueda ver contaminado con hidrocarburos propios del yacimiento.</li> <li>o Recortes base aceite, se harán análisis CRETÍ (para comprobar la NO peligrosidad del residuo) en la primera etapa de la generación de este tipo de residuos, cuando por alguna razón se cambie la fórmula o se alcance un estrato productor en el cual se pueda ver contaminado con hidrocarburos propios del yacimiento.</li> <li>o En ambos casos, si los análisis CRETÍ demuestran algún tipo de peligrosidad, los recortes serán manejados como residuos peligrosos y; transportados y dispuestos con empresas autorizadas por la AGENCIA para este tipo de residuos.</li> <li>o Que no esté contaminado, impregnado o mezclado con Materiales o Residuos Peligrosos.</li> <li>o Todos los recortes son manejados en un tren totalmente aislado que impide su mezcla con otras sustancias y cuando se cambia de un tipo de recorte a otro (base agua a aceite o viceversa) el tren es lavado para evitar contaminaciones.</li> <li>o Al momento de alcanzar un estrato productor, los recortes (base agua o aceite) son sometidos a un análisis CRETÍ para comprobar su NO peligrosidad, si los análisis CRETÍ demuestran algún tipo de peligrosidad, los recortes serán manejados como residuos peligrosos y transportados y dispuestos con empresas autorizadas por la AGENCIA para este tipo de residuos.</li> <li>o Los recortes de perforación base agua y aceite están contemplados en el Registro como Gran Generador de Residuos de Manejo Especial del REGULADO para el Área Contractual TM-01, así como su Plan de Manejo autorizado correspondiente.</li> </ul>
6.2.4.	<p>El REGULADO enunció que los recortes de perforación serán recolectados y transportados por un tornillo transportador de 18 pulgadas hacia una presa metálica de 30 m<sup>3</sup> que se ubican dentro del cuadro de maniobras, para finalmente ser recolectados y transportados periódicamente para su disposición final con empresas autorizadas para el sector hidrocarburos, como medida de seguridad para evitar derrames, se colocará dicho equipo sobre geomembranas o liners, con un espesor mínimo de 60 milésimas de pulgada, cuya altura de los bordes y/o paredes deberán garantizar la contención del volumen total del material contenido en el recipiente. Se aclara que debido a la alta tasa de generación que podría tener este tipo de residuos su recolección, transporte y disposición se hace de manera casi inmediata a su generación (menos de 24 horas) al no tener gran capacidad de almacenamiento en sitio, por lo que, al reducir el tiempo de almacenamiento en sitio, se reduce el riesgo de accidentes que involucren estos residuos. El REGULADO guardará evidencia documental sobre las características de los contenedores, el traslado y el tratamiento o disposición final.</p>
6.3.	<p>El REGULADO manifestó que el manejo de los residuos generados se realizará de conformidad con la normatividad aplicable:</p>

X



[Handwritten signature]



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/2002/2023  
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023

NOM-014-ASEA-2022	
Especificación	Propuesta de cumplimiento manifestada por el REGULADO
	<p>a) <b>Residuos Peligrosos.</b> Se habilitará en el cuadro de maniobras del pozo de origen un almacén temporal para el manejo de residuos peligrosos, el cual contará con recubrimiento impermeable del suelo con geomembrana y bordo contenedor que evite la dispersión; el material será almacenado en contenedores de 3 m<sup>3</sup> de cierre hermético y retirados periódicamente para su tratamiento o disposición final, para ambos casos se contratarán empresa autorizadas por la <b>AGENCIA</b>.</p> <p>b) <b>Residuos de Manejo Especial.</b> En la macropera se contará con contenedores de 3 m<sup>3</sup> con códigos de colores y cierre hermético para el manejo y disposición temporal de los residuos de manejo especial (excepto los resortes de perforación que se manejarán en presas metálicas de 30 m<sup>3</sup>), promoviendo la reducción en origen y recuperabilidad de residuos valorizables. La recolección, transporte y disposición se realizará por empresas autorizadas.</p> <p>c) <b>Residuos Sólidos Urbanos.</b> En la macropera se contará con contenedores con códigos de colores y cierre hermético para el manejo y disposición temporal de los residuos sólidos urbanos (tambos de 200 litros dispersos por el área del campamento y un contenedor de 3 m<sup>3</sup> como punto general de acopio temporal), promoviendo la reducción en origen y recuperabilidad de residuos valorizables. La recolección, transporte y disposición se realizará por empresas autorizadas.</p> <p>d) <b>Aguas residuales.</b> Se almacenarán en contenedores herméticos y se contará con compañía especializada y que cuente con los permisos requeridos para el manejo y disposición de aguas residuales, para darle cumplimiento a este punto. Además, se contará con una bitácora para llevar el registro de las cantidades generadas.</p> <p>Todos los residuos antes citados contarán con una bitácora individual como documento base de seguimiento, así como los manifiestos correspondientes de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos y de manejo especial aprobados por la <b>AGENCIA</b>. Asimismo, el <b>REGULADO</b> de las páginas 44 a 45 del IP, describió el contenido de dichas bitácoras.</p>
6.4.1.	<p>El <b>REGULADO</b> señaló en la vinculación de la presente especificación que el contrapozo tiene por objetivo evitar los derrames de fluidos provocados por la perforación/terminación/operación/mantenimiento del pozo, al exterior de la macropera. Las dimensiones del contrapozo son de 3 m x 2 m x 2.5 m, con muros de 20 cm de espesor de concreto armado <math>f_c = 210 \text{ kg/cm}^2</math>, y reforzada con varilla de 1/2 pulgada. Con lo anterior se asegura la hermeticidad del contrapozo y se tendrán las dimensiones adecuadas para permitir el hincado del tubo conductor y alojar los cabezales de Pozo, así como el acceso a la válvula maestra del árbol de válvulas del pozo.</p>
6.4.2.	<p>El <b>REGULADO</b> indicó que, dentro de las actividades definidas en los programas de perforación, se encuentran la realización de pruebas de presión positiva a la tubería de revestimiento una vez culminada la cementación de cada etapa y previo al inicio de la siguiente con la finalidad de garantizar la hermeticidad. Las pruebas negativas serán realizadas en la tubería de producción, generando un diferencial de presión negativo con el desplazamiento de fluido de control por fluido de baja densidad como salmueras. Adicionalmente a estas pruebas se tomarán los registros de cementación para tener soporte de los aislamientos planificados en la zona productora e intermedia las cuales estarán expuestas durante la vida productiva del pozo.</p> <p>Los resultados de las pruebas antes mencionadas serán incluidos en los reportes diarios y se mantendrá la evidencia de las pruebas con el seguimiento de parámetros en tiempo real.</p> <p>En caso de abandono, se procederá a colocar un tapón de cemento y se probará con una prueba de presión positiva de 1500 psi y con 5 toneladas de peso, una vez resultando satisfactorias las pruebas antes mencionadas se procederá a desplazar el fluido de control por agua generando un diferencial de presión negativo. Los procedimientos mencionados se harán en estricto cumplimiento con lo estipulado en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos.</p>
6.3.	<p>El <b>REGULADO</b> señaló que el manejo de los residuos generados se realizará de conformidad con la normatividad aplicable:</p> <p><b>Residuos Peligrosos.</b> - Se habilitará en el cuadro de maniobras del pozo de origen un almacén temporal para el manejo de residuos peligrosos, el cual contará con recubrimiento impermeable del suelo con geomembrana y bordo contenedor que evite la dispersión; el material será almacenado en contenedores de</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/2002/2023
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023

Table with 2 columns: Especificación and Propuesta de cumplimiento manifestada por el REGULADO. Rows include general requirements for 3m3 containers, specific details for 6.4.1 (contrapozo dimensions), 6.4.2 (pressure tests), and 6.4.2.1 (test records).

Handwritten signature in blue ink.



Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UCI/DCGEERC/2002/2023  
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023

NOM-014-ASEA-2022	
Especificación	Propuesta de cumplimiento manifestada por el REGULADO
	<p>- Nombre del responsable.</p> <p>El REGULADO señaló que, en caso de presentarse algún evento por derrame de hidrocarburos, se procederá con la remediación del área afectada, dichas actividades se realizarán conforme a la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012. Las acciones generales serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificar el punto o área del derrame.</li> <li>- Se activa PRE.</li> <li>- Cerrar la fuente de flujo de hidrocarburo.</li> <li>- Implementar las medidas para evitar mayor dispersión del hidrocarburo (dependiendo del volumen derramado, las medidas se contemplan desde el uso del Kit antiderrames hasta la construcción de bordes o zanjas que impidan la dispersión del material contaminado).</li> <li>- Delimitar el área.</li> <li>- Evaluar impacto al ambiente.</li> <li>- Determinar volumen derramado (&gt; a 1m<sup>3</sup> aviso a la AGENCIA).</li> <li>- Recuperar el hidrocarburo (cuando sea posible).</li> <li>- Llevar a cabo los trabajos de reparación del punto del derrame.</li> <li>- Llevar a cabo los trabajos de limpieza o remediación del área.</li> </ul> <p>Limpieza (en caso de evento menor, dentro de las capacidades de contención del equipo en sitio):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las acciones de limpieza consistirán en la remoción del suelo contaminado con medios manuales y/o maquinaria (esto dependerá del volumen derramado) hasta que en el material remanente no se puedan detectar organolépticamente y por análisis de campo con PETROFlag la presencia de hidrocarburos.</li> <li>- El material removido será almacenado de manera temporal sobre una membrana con un espesor mínimo de 60 milésimas de pulgada, cuyos bordes y dimensiones aseguren el aislamiento del material contaminado.</li> </ul> <p>6.4.3. El material contaminado será recolectado, transportado y dispuesto o tratado por empresas autorizadas por la agencia para estas actividades.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se mantendrá la documentación del transporte y disposición de dicho material contaminado (registro en bitácora y manifiestos de entrega - recepción de residuos peligrosos).</li> <li>- En su caso realizar un muestreo (con base en lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012) del suelo remanente para asegurarnos que se está dentro de los límites máximos establecidos en la citada NOM.</li> </ul> <p>Remediación (en caso de que el evento supera las capacidades de contención del equipo en sitio):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Activación del PRE.</li> <li>- Una vez controlado el evento y contenido el material derramado, se iniciarán con los trabajos de caracterización del sitio.</li> <li>- Se formulará la propuesta del programa de remediación correspondiente por un tercero autorizado por la Agencia para remediación de sitios contaminados.</li> <li>- Se someterá dicha propuesta a evaluación y autorización por la AGENCIA.</li> <li>- Una vez autorizado se iniciarán los trabajos de remediación del sitio.</li> <li>- Los trabajos de remediación continuarán hasta que los resultados de los muestreos de monitoreo paredes y fondo del sitio contaminado alcancen los límites máximos establecidos en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012.</li> <li>- Una vez terminados los trabajos de remediación, se someterá a la agencia el informe de conclusión del programa de remediación del sitio para su aprobación.</li> <li>- En todo momento se cumplirá con lo establecido en los artículos 129 y 130 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y se avisará a las autoridades correspondientes de algún evento de fuga o derrame en caso de tener un volumen de material contaminante mayor a 1 m<sup>3</sup>.</li> </ul>
6.5.1.	El REGULADO señaló que al concluir la etapa de perforación/terminación/mantenimiento del PROYECTO, se retirarán todos los materiales, equipos y campamento del sitio (Macropera).
6.5.1.1.	El REGULADO manifestó que la restauración del sitio se basa en las siguientes consideraciones:





NOM-014-ASEA-2022	
Especificación	Propuesta de cumplimiento manifestada por el REGULADO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se contempla la aplicación de este programa al término de la vida útil de la infraestructura que incide en el área del <b>PROYECTO</b> que es el cuadro de maniobras del <b>pozo Spinini-2DEL</b>, lo cual incluye dicho pozo, ya que no se pueden hacer restauraciones parciales dentro de un cuadro de maniobras que tiene varios pozos (macropera), hasta que todos pasen a la etapa de abandono.</li> <li>- Las condiciones previas a la construcción de cuadro de maniobras corresponden a terreno citrícola con cultivo de toronja y mandarina.</li> <li>- Preparación del terreno a condiciones previas a la construcción de cuadro de maniobras.</li> <li>- La restauración se contempla con base al área que comprende el cuadro de maniobras, mediante la restauración del suelo a las condiciones similares al área aledaña del <b>PROYECTO</b>; las actividades de restauración incluyen actividades de preparación de terreno y medidas de protección al suelo.</li> <li>- El programa no incluye la forestación de especies arbustivas y/o arbóreas nativas, dadas las condiciones originales del terreno y en consideración de la actividad económica previamente desarrollada en el terreno.</li> <li>- Las obras y actividades que implica el proyecto se ubicarán en su totalidad en el cuadro de maniobras del <b>pozo Spinini-2DEL</b>, la cual de acuerdo con la cobertura de uso de suelo y vegetación se localiza en áreas de Agricultura de Temporal Permanente.</li> </ul> <p>Para el retiro del cercado perimetral se contempla lo siguiente:</p> <p>Primero se realizará el retiro del alambre de púas y malla de triple torsión mediante herramienta manual y disponiendo el material hasta el sitio de depósito previamente seleccionado y verificando que cuente con los permisos requeridos para la disposición final del material. Una vez terminado el desmantelamiento del alambre de púas se procederá con el retiro de los postes de concreto utilizando herramienta o maquinaria. Tanto el alambre de púas, así como los postes de concreto, se almacenarán en el sitio de disposición hasta que puedan ser reutilizados para la construcción de nuevas plataformas para la exploración y aprovechamiento de hidrocarburos.</p> <p>Retiro de Guardaganado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se contemplará el retiro de:</li> <li>- Perfiles tubulares de acero al carbón ASTM A-36 de 6" <math>\phi</math> cédula 40.</li> <li>- Cimentación a base de muros de concreto tipo portland.</li> <li>- Relleno de la cimentación con material existente en sitio.</li> <li>- Se utilizará maquinaria con la capacidad necesaria para el levantamiento del guardaganado, carga y descarga hasta la disposición final para su almacenaje.</li> <li>- La cimentación de soporte del guardaganado se deberá demoler mediante herramienta manual o mecánica Terminada la demolición de la cimentación se realizará limpieza general de la excavación, procurando que no queden restos de la demolición para poder continuar con el relleno.</li> <li>- Para el relleno de la excavación se utilizará material existente en sitio.</li> </ul> <p>Retiro de Barandales para Contrapozos, Portones de Acceso y Puertas Peatonales:</p> <p>Para el retiro de barandales para contrapozos, portones de acceso y puertas peatonales se considerará el desmantelamiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Barandales de protección a base de perfiles tubulares de acero de 2" de diámetro ced. 40. Y de 3" de diámetro cédula 80.</li> <li>- Portones con perfiles tubulares de acero de 4" y 6" de diámetro cédula 20; bisagras reforzadas.</li> <li>- Puertas peatonales con perfiles tubulares de acero de 4" y 2" de diámetro cédula 20; bisagras reforzadas; pasadores.</li> <li>- Se utilizará maquinaria manual y/o mecánica para el desmantelamiento de cada uno de los elementos citados, la contratista con el fin de evitar incidentes durante las maniobras deberá dar cumplimiento a los estándares de seguridad que apliquen para los trabajos de izaje y carga para los portones, puertas peatonales y barandales de protección.</li> </ul>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UCI/DCGEERC/2002/2023  
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023

NOM-014-ASEA-2022	
Especificación	Propuesta de cumplimiento manifestada por el REGULADO
	<p>– Para el traslado la contratista deberá seleccionar el transporte adecuado para carga y descarga en el sitio seleccionado para su almacenaje.</p> <p>Cuadro de Maniobras (Plataforma): Para el cuadro de maniobras, se tiene proyectado el retiro de una estructura terrea, que comprende de una capa de 30 cm de espesor de material tipo revestimiento, se realizará mediante el uso de equipo mecánico. El material de la plataforma se transportará con camiones de volteo hasta el sitio de depósito previamente seleccionado y verificado que cuente con los permisos requeridos para la disposición final del material. Una vez retirado todo el material de la plataforma se continuará con la preparación del terreno. El objeto de preparar el sitio es mejorar las condiciones del suelo para asegurar el desarrollo de vegetación herbácea como medida de prevención de pérdida de suelo por procesos erosivos, o bien garantizar el uso agrícola de acuerdo con el uso original del sitio (cultivo citrícola).</p>
6.5.2.	<p>El REGULADO señaló que, al término de la operación del pozo o en caso de que el pozo resulte improductivo, se realizará la limpieza de sitio, la localización deberá quedar libre de residuos y/o áreas contaminadas por derrame de residuos o materiales contaminantes. En caso de existir áreas contaminadas se deberá proceder a la limpieza o saneamiento de dichas áreas afectadas.</p> <p>El manejo de los residuos generados se realizará de conformidad con la normatividad aplicable:</p> <p><b>Residuos Peligrosos.</b> Se habilitará en el cuadro de maniobras del pozo de origen un área temporal de almacenamiento para el manejo de residuos peligrosos, el cual contará con recubrimiento impermeable del suelo con geomembrana y bordo contenedor que evite la dispersión; el material será almacenado en contenedores de cierre hermético y para una vez terminadas las actividades de limpieza sean recolectados, transportados y dispuestos (o tratados) por empresas autorizadas por la agencia para estas actividades.</p> <p><b>Residuos de Manejo Especial.</b> Se habilitará en el cuadro de maniobras del pozo de origen un área temporal de almacenamiento para el manejo de residuos de manejo especial, el cual contará con recubrimiento impermeable del suelo con geomembrana y bordo contenedor que evite la dispersión; el material será almacenado en contenedores de cierre hermético y para una vez terminadas las actividades de limpieza sean recolectados, transportados y dispuestos (o tratados) por empresas autorizadas por la AGENCIA para estas actividades.</p> <p><b>Residuos Sólidos Urbanos.</b> No se prevé que los trabajos de limpieza se generen este tipo de residuos ya que estos son totalmente retirados durante el desarme y salida de los equipos. Todos los residuos antes citados contarán con una bitácora individual como documento base de seguimiento, así como los manifiestos correspondientes de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos y de manejo especial aprobados por la AGENCIA.</p>
6.5.3.	<p>El REGULADO indicó que una vez concluidas las actividades de taponamiento, se elaborará el reporte detallado de la conclusión del taponamiento del pozo, incluyendo las evidencias documentales que demuestren lo siguiente:</p> <p>Descripción detallada de las actividades realizadas.</p> <p>– Estado mecánico final del pozo que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Profundidad total del pozo.</li> <li>○ Profundidades de TR.</li> <li>○ Columna geológica.</li> <li>○ Cimas de las lechadas de la cementación de las TR.</li> <li>○ Registro de los parámetros operativos de las actividades de taponamiento de pozos.</li> <li>○ Tipo y número de tapones.</li> <li>○ Pruebas y resultados de presión a los tapones.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento con las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos.</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/2002/2023  
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023

NOM-014-ASEA-2022	
Especificación	Propuesta de cumplimiento manifestada por el REGULADO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- De igual manera, se avisará a la Conagua presentando un informe con los siguientes datos:               <ul style="list-style-type: none"> <li>o Localización (coordenadas referidas a planos INEGI).</li> <li>o Profundidad.</li> <li>o Diámetro.</li> <li>o Litología cortada.</li> <li>o Diseño del abandono.</li> </ul> </li> </ul> <p>Asimismo, el <b>REGULADO</b> señaló que el pozo se sellará con cemento en la zona del acuífero, de acuerdo con los lineamientos para Abandono, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2016. Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2017 o con los lineamientos vigentes a la fecha. Como mínimo se colocará un tapón mecánico y por encima 30 m de cemento, o como segunda opción la colocación únicamente de un tapón de 60 m de espesor, de modo que su base quede posicionada a 20 m de la cima del intervalo disparado, de tal manera que se asegure que en caso de ruptura del revestimiento no se introducirán contaminantes al acuífero. Se instalará en la boca del pozo una plancha de concreto de 1 m x 1 m por lado y 10 cm de espesor, y finalmente un monumento que consiste en tubo con su manómetro y la placa con el nombre del pozo, fecha de perforación y taponamiento.</p>
6.5.4.	El <b>REGULADO</b> indicó que toda la información derivada de las operaciones del <b>PROYECTO</b> será conservada e integrada para informes requeridos por la <b>AGENCIA</b> .
6.5.5.	<p>El <b>REGULADO</b> manifestó que la restauración del sitio se basa en las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se contempla la aplicación de este programa al término de la vida útil de la infraestructura que incide en el área del <b>PROYECTO</b> que es el cuadro de maniobras del pozo <b>Spinini-2DEL</b>, lo cual incluye dicho pozo, ya que no se pueden hacer restauraciones parciales dentro de un cuadro de maniobras que tiene varios pozos (macropera), hasta que todos pasen a la etapa de abandono.</li> <li>- Las condiciones previas a la construcción de cuadro de maniobras corresponden a terreno citrícola con cultivo de toronja y mandarina.</li> <li>- Preparación del terreno a condiciones previas a la construcción de cuadro de maniobras.</li> <li>- La restauración se contempla con base al área que comprende el cuadro de maniobras, mediante la restauración del suelo a las condiciones similares al área aledaña del <b>PROYECTO</b>; las actividades de restauración incluyen actividades de preparación de terreno y medidas de protección al suelo.</li> <li>- El programa no incluye la forestación de especies arbustivas y/o arbóreas nativas, dadas las condiciones originales del terreno y en consideración de la actividad económica previamente desarrollada en el terreno.</li> <li>- Las obras y actividades que implica el <b>PROYECTO</b> son ubicadas en su totalidad en el cuadro de maniobras del pozo <b>Spinini-2DEL</b>, la cual de acuerdo con la cobertura de uso de suelo y vegetación se localiza en áreas de Agricultura de Temporal Permanente.</li> </ul>

7. El **REGULADO** señaló que, debido a las actividades del **PROYECTO**, se tiene estimado generar un volumen de agua congénita de producción acumulada del orden de 1.8 bls/día litros durante la etapa de producción que a decir del **REGULADO** en la **página 155** del IP. Por lo que el manejo y disposición de la misma se realizará de conformidad con la **NOM-143-SEMARNAT-2003** indicando para ello las siguientes acciones de cumplimiento:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UCI/DCGEERC/2002/2023  
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023

NOM-143-SEMARNAT-2003	
Especificación	Propuesta de cumplimiento manifestada por el REGULADO.
5.1.	El REGULADO indicó que el agua congénita generada será dispuesta en el pozo inyector Mozutla 7 de Petróleos Mexicanos (PEMEX); siendo el más próximo al Área Contractual TM-01.  Se dará cumplimiento a esta disposición en caso de algún evento de derrame o infiltración se llevará a cabo el programa de remediación en conformidad con lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSAI-2012, la LGPGIR y su Reglamento, adicionalmente como medida de seguridad para evitar derrames o infiltraciones, el área de separación y las presas metálicas (área completa de manejo de agua congénita), todo lugar donde se puedan presentar derrame de materiales o residuos que produzcan contaminación al suelo o a los cuerpos de agua, se colocarán geomembranas o liners de polietileno de alta densidad, soldada por termofusión, con un espesor mínimo de 60 milésimas de pulgada, cuya altura de los bordes y/o paredes garantizarán la contención del volumen total del material contenido en el recipiente.
5.1.1.1.	El REGULADO señaló que como medida de seguridad para evitar derrames o infiltraciones, el área de separación y las presas metálicas (área completa de manejo de agua congénita), todo lugar donde se puedan presentar derrame de materiales o residuos que produzcan contaminación al suelo o a los cuerpos de agua, se colocarán geomembranas o liners de polietileno de alta densidad, soldada por termofusión, con un espesor mínimo de 60 milésimas de pulgada, cuya altura de los bordes y/o paredes garantizarán la contención del volumen total del material contenido en el recipiente.
5.1.2.1.	El REGULADO manifestó que en el área del PROYECTO se realizarán pruebas para verificar la compactación del mismo, en caso de que no cumpla con el 90% proctor, se procederá a realizar la compactación hasta alcanzar el porcentaje indicado, adicional a lo anterior como medida de seguridad para evitar derrames o infiltraciones, en el área las presas metálicas se colocarán geomembranas o liners de polietileno de alta densidad, soldada por termofusión, con un espesor mínimo de 60 milésimas de pulgada, cuya altura de los bordes y/o paredes garantizarán la contención del volumen total del material contenido en el recipiente.
5.1.2.2.	El REGULADO manifestó que en el área del PROYECTO se realizarán pruebas para verificar la compactación del mismo, en caso de que no cumpla con el 90% proctor, se procederá a realizar la compactación hasta alcanzar el porcentaje indicado, adicional a lo anterior como medida de seguridad para evitar derrames o infiltraciones, en el área las presas metálicas se colocarán geomembranas o liners de polietileno de alta densidad, soldada por termofusión, con un espesor mínimo de 60 milésimas de pulgada, cuya altura de los bordes y/o paredes garantizarán la contención del volumen total del material contenido en el recipiente.
5.1.3.1.	El REGULADO señaló que el transporte de agua congénita se llevará a cabo por medio de tanques UPV (contenedores cisterna).
5.1.3.2.	El REGULADO manifestó que en la etapa de medición, el fluido del pozo (mezcla de gas natural, agua congénita y condensado) pasará a una etapa de separación física a través de un separador trifásico de alta eficiencia, en el cual las fracciones de gas, agua congénita y condensado son separadas, los flujos resultantes (separados) de agua congénita y condensado pasan individualmente a presas metálicas para su medición y almacenamiento temporal (una presa para condensados y otra para agua congénita) con lo anterior se asegura un porcentaje mínimo (menos de 1%) de condensado en el agua congénita y la medición de cada fase individualmente.
5.1.3.3.	El REGULADO indicó que se llevará una bitácora que permita dar seguimiento a los volúmenes transportados de agua congénita por tanques UPV a disposición.
5.1.4.1.	
5.1.5.1.	El REGULADO indicó que esta especificación no es aplicable, pues el agua congénita no será descargada en cuerpos receptores.
5.1.5.2.	
5.1.5.3.	
5.1.6.1.	El REGULADO señaló que esta especificación no aplica, pues no es parte del PROYECTO, y el agua congénita será dispuesta en el pozo inyector Mozutla 7 de Petróleos Mexicanos (PEMEX); siendo el más próximo al área contractual TM-01.
5.1.6.2.	
5.1.6.3.	
5.1.6.4.	
5.1.7.1.	El REGULADO señaló que, el agua congénita no traerá ninguna sustancia diferente a los desincrustantes, inhibidores de corrosión y secuestrantes de oxígeno, desemulsificantes, biocidas y en general, las sustancias necesarias para proteger el pozo y realizar un manejo seguro de dicha agua congénita.
5.1.8.1.	El REGULADO manifestó que esta especificación no aplica, pues la separación del agua congénita se llevará a cabo en la superficie a través de una separación física dentro de un separador trifásico.
5.2.1.	El REGULADO señaló que esta especificación no aplica, pues no es parte del PROYECTO, y el agua





NOM-143-SEMARNAT-2003	
<b>Especificación</b>	<b>Propuesta de cumplimiento manifestada por el REGULADO.</b>
5.2.2.	congénita será dispuesta en pozo inyector Mozutla 7 de Petróleos Mexicanos (PEMEX); siendo el más próximo al área contractual TM-01.
5.3.1.	
5.4.1.	
5.4.2.	El <b>REGULADO</b> indicó que esta especificación no es aplicable, pues el agua congénita no será descargada en cuerpos receptores.

8. Que, en el **IP** y la **Información Complementaria** se describieron aspectos como fisiografía, clima, hidrografía, geología, edafología, así como aspectos bióticos de vegetación y fauna que refirieron también al área del **PROYECTO**, de éstos últimos se destaca lo siguiente:

De acuerdo con la información proporcionada por el **REGULADO**, y respecto del Uso de Suelo y Tipo de Vegetación, se identificó que el **PROYECTO** incide dentro de vegetación de «Agricultura de Temporal», en este sentido, el **REGULADO** señaló que requiere la remoción de 128 individuos de 7 especies, las cuales son las siguientes:

Nombre común	Nombre científico	No de individuos por remover
Chaká	<i>Bursera simaruba</i>	18
Chocuíte	<i>Gliricidia sepium</i>	8
Naranja	<i>Citrus sinensis</i>	98
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1
Humo	<i>Pithecellobium dulce</i>	2
Capulín	<i>Prunus salicifolia</i>	1
<b>Total</b>		<b>128</b>

Por lo anterior, el **REGULADO** indicó en la **página 3** del **Anexo III** de la **Información Complementaria** del **IP**, que paralelamente al desarrollo del **PROYECTO** pretende realizar la reforestación en una proporción 2:1, en dónde se pretende compensar con 255 individuos de 3 especies *Cedrela odorata*, *Bursera simaruba* y *Citrus sinensis*, asimismo, el **REGULADO** indicó que se mantendrá una sobrevivencia no menor al 80% de los individuos, por lo que se realizará una evaluación periódica de los índices de sobrevivencia (cada seis meses durante dos años), integrando la información en una bitácora de reporte, y durante la evaluación de los índices de sobrevivencia de las especies, se efectuará también una valoración del estado físico o fitosanitario de los ejemplares trasplantados, con la finalidad de identificar la presencia de plagas. En caso de confirmar lo anterior, se realizará un diagnóstico preciso del tipo o tipos de plagas presentes para definir las prácticas de control más adecuadas al tipo de especies utilizadas. Dicha valoración se realizará cada seis meses. Lo anterior, en virtud de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 30 fracción III inciso e) y 31 del **REIA**.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/2002/2023  
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023

Asimismo, el **REGULADO** indicó que en el área del **PROYECTO** la especie *C. odorata* se encuentra listada en la categoría de sujeta a protección especial, en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Cabe señalar que dentro del **Anexo II** de la **Información Complementaria** del **IP**, el **REGULADO** incluyó evidencia fotográfica de los sitios donde se proyecta el cuadro de maniobras, el campamento temporal y el camino de acceso, por medio del cual esta **DGGEERC** pudo visualizar la presencia de la vegetación previamente citada.

Respecto al componente fauna, el **REGULADO** señaló que las áreas del **PROYECTO** se ubican fuera de sitios de refugio, reproducción, anidación y/o alimentación de fauna silvestre, sin embargo, dado que las zonas corresponden a áreas de cultivo y son áreas abiertas, algunos animales aprovechan el espacio para buscar su alimento. De lo anterior, el **REGULADO** manifestó que en los sitios aledaños a las áreas del **PROYECTO** existe presencia de especies como tortolitas (*Columbina inca*), gorrión inglés (*Passer domesticus*), zanates (*Quiscalus mexicanus*), caracaras (*Caracara cheriway*), aguilillas camineras (*Buteo magnirostris*) y cernícalos (*Falco sparverius*). De manera similar, son comunes aquellas aves de hábitos carroñeros como son las auras (*Cathartes aura*) y los zopilotes (*Coragyps atratus*), además de las lagartijas del género *Sceloporus* (*Sceloporus variabilis*), la garza garrapatera (*Bubulcus ibis*), Luis gregario (*Myiozetetes similis*), mosquero fíbi (*Sayornis phoebe*), vaquero ojirrojo (*Molothrus aeneus*) y el tirano tropical (*Tyrannus melancholicus*) que comúnmente se alimentan de diversos artrópodos (garrapatas) propios del ganado. Finalmente se registraron otras aves de menor tamaño pero que por su forma de alimentación se registraron a la orilla de los cercos vivos y huertos hurgando entre las ramas de los árboles para alimentarse; las especies visualizadas fueron las calandrias (*Icterus gularis*) y chípeps (*Setophaga citrina*). Respecto a los mamíferos fueron pocos los registros lográndose identificar cuatro especies por métodos indirectos el tlacuache (*Didelphis virginiana*), conejo (*Sylvilagus brasiliensis*), mapache (*Procyon lotor*) y zorra (*Urocyon cinereoargenteus*).

De lo anterior, el **REGULADO** indicó que no se identificaron especies de fauna listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; en este sentido, el **REGULADO** en el "Anexo E" del **IP**, presentó un Programa de Manejo de Fauna, en donde indicó que se harán supervisiones diarias previo al inicio de actividades a fin de ubicar, identificar y rescatar individuos de fauna que se encuentren en el sitio, además se realizarán actividades de ahuyentamiento de fauna por medio de ruido, con repeticiones de 20-30 minutos, lo cual se hará 1 hora antes de iniciar labores, a fin de que la fauna silvestre pueda abandonar los sitios del **PROYECTO** si llegará a ubicarse en dichas áreas.





9. Que mediante el uso del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**) se corroboró que el **PROYECTO** no incide en Áreas Natural Protegidas (**ANP**), de carácter federal, estatal o municipal. El Área Natural Protegida (**ANP**), de carácter federal más cercana al **PROYECTO** se localiza a 79.80 km de distancia del cuadro de maniobras y corresponde al **ANP** denominada «Zona Protectora Forestal Vedada Cuenca Hidrográfica del Río Necaxa».

XII. Que el artículo 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) establece textualmente que:

*La realización de las obras y actividades a que se refieren las fracciones I a XII del artículo 28, requerirán la presentación de un informe preventivo y no una manifestación de impacto ambiental, cuando:*

i. *Existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general todos los impactos ambientales relevantes que las obras o actividades puedan producir...*

*En los casos anteriores, la Secretaría, una vez analizado el informe preventivo, determinará, en un plazo no mayor a veinte días, si se requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental en alguna de las modalidades previstas en el reglamento de la presente Ley, o si se está en alguno de los supuestos señalados.*

(Énfasis añadido).

XIII. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 29, fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y con base en lo expuesto en el **Considerando XI** del presente oficio; esta **DGGEERC** determina que el **PROYECTO** es viable de realizarse en materia de impacto ambiental, bajo la consideración de que las emisiones, las descargas, y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que las actividades a realizar pudieran generar, se encuentran reguladas por las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-014-ASEA-2022** y **NOM-143-SEMARNAT-2003**, por lo que en su ejecución el **REGULADO** deberá apearse a la realización de las actividades señaladas en el numeral 3 del **Considerando XI** del presente oficio, exclusivamente sobre las ubicaciones referidas en el numeral 2 del citado **Considerando**, vigilando en todo momento de las medidas ambientales señaladas en el numeral 6 y 7 del **Considerando XI** del presente oficio, así como de la posible identificación y subsecuente protección de especies de flora y/o fauna con algún grado de protección.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/2002/2023  
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023

Con base en lo antes expuesto, esta **DGGEERC** con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción XI, 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 28 fracción II, 29 y 31 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 inciso D), 29, 30 y 33 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 4 fracción XV, 18 fracciones III y XX y 25 fracción III del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como las demás disposiciones que resulten aplicables:

## RESUELVE

**PRIMERO.** - Determinar la **PROCEDENCIA** del Informe Preventivo (IP) para el proyecto denominado «**CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE ACCESO Y CUADRO DE MANIOBRAS PARA LA PERFORACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DEL POZO SPININI-2DEL, EN EL ÁREA CONTRACTUAL TM-01, MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ ZAMORA, VERACRUZ**», con pretendida ubicación en el municipio de Gutiérrez Zamora, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de lo expuesto en los **Considerandos XI a XIII** del presente oficio.

**SEGUNDO.** - La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa a los escritos señalados en los **Considerandos VI y X** del presente oficio, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**TERCERO.** - El **REGULADO** debe ejecutar el **PROYECTO** en estricto apego de la infraestructura, actividades, características, técnicas, plazos y procedimientos descritos y señalados en el **Considerando XI** del presente oficio.

En ese mismo sentido, en caso de que el **REGULADO** pretenda la realización de actividades adicionales o diferentes a las manifestadas, estas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGEERC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

**CUARTO.** - De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y primer párrafo del artículo 49 del Reglamento de la misma Ley en materia de





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/2002/2023  
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023

Evaluación del Impacto Ambiental, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en el **Considerando IX** del presente oficio para el **PROYECTO**, por lo que, el presente oficio no constituye un permiso o autorización de inicio de obras, ya que las mismas son competencia de otras instancias (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de ocurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, la presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia **AGENCIA**, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, es obligación del **REGULADO** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **PROYECTO** con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, entre otros, que sean necesarias para su realización, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta **AGENCIA** no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

**QUINTO.** - Hacer del conocimiento del **REGULADO**, que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 55 segundo párrafo del Reglamento de la misma Ley en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 5, fracción VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **AGENCIA** a través de la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos podrá realizar los actos de inspección, vigilancia y en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental.

**SEXTO.** - Hacer del conocimiento del **REGULADO**, que la presente resolución podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**SÉPTIMO.** - Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el **C. Ernesto Montoya Rodríguez**, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **Jaguar Exploración y Producción 2.3., S.A.P.I. de C.V.**, y por autorizados para efectos de oír y recibir notificaciones a los CC [redacted] **Nombres de personas físicas. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.** lo anterior de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/2002/2023  
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023

**OCTAVO.** - Notificar la presente resolución al **C. Ernesto Montoya Rodríguez**, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **Jaguar Exploración y Producción 2.3., S.A.P.I. de C.V.**, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

## **ATENTAMENTE**

**El Director General de Gestión de Exploración y Extracción  
de Recursos No Convencionales Marítimos**

**Ing. Oswaldo Zamorano Manzano**

*En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0473/2023, de fecha primero de junio de dos mil veintitrés, signado por el Titular de la Unidad de Gestión Industrial, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o., fracciones IV y XV, 9o., fracciones III, XII, XIX y XXIV, 12 y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en los artículos 18 y 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.*

c.c.e.p. **Ing. Ángel Carrizales López.** - Director Ejecutivo. ASEA.  
**Ing. Felipe Rodríguez Gómez.** - Titular de la Unidad de Gestión Industrial. ASEA.  
**Ing. Rodolfo de la Fuente Pérez.** - Titular de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. ASEA.  
**Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez.** - Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. ASEA.

Bitácora: 09/IPA0272/10/23.  
Expediente: 30VE2023X0095.  
Folio: 0129957/12/23.

JALM / MMR



**SIN TEXTO**